

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el/la Jefe/a de Servicio/Área/ de Cultura, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, del Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección de Obra, de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en Avenida de la Estación nº 8 (colegio M ^a Auxiliadora), Málaga, para destinarlo a uso cultural.	
CARACTER	<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

1/11

Necesidad Para la rehabilitación del espacio y su adecuación a usos propios del Área de Cultura y patrimonio Histórico deben acometerse las obras correspondientes para solucionar los problemas derivados del deterioro propio del tiempo del edificio, así como para dotarlo de funcionalidad para que se destine a uso cultural.

Por ello, se hace necesaria la contratación del servicio de redacción del Proyecto de Rehabilitación (Básico y de Ejecución), el Estudio de Seguridad y Salud, así como de Dirección de Obra.

Competencia El artículo 9, 17º, apartado b, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece que es competencia de los municipios andaluces 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales, así como en el artículo 25, 2º apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que es competencia municipal la promoción de la cultura y equipamientos culturales

Idoneidad: El objeto del presente contrato, consistente es la prestación del "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, del Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección de Obra, de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en Avenida de la Estación nº 8 (colegio M^a Auxiliadora), Málaga, para destinarlo a uso cultural" es adecuado al fin perseguido, que es la rehabilitación de las mencionadas instalaciones para su uso como centro cultural y biblioteca municipal.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Existen lotes:
 Sí.

 No. Este contrato no se divide en lotes ya que por las características del proyecto e instalaciones sobre las que se redacta el proyecto resulta más eficaz y eficiente que sea un mismo adjudicatario el que realice todas las prestaciones, y de acuerdo a los siguientes motivos:

- **Inviabilidad técnica.**

Existe una dependencia directa entre las distintas prestaciones, ya que deben acometerse de forma ordenada y jerarquizada.

Estas labores se encuentran estrechamente interrelacionadas, de modo que no son unidades funcionales independientes entre sí. Si se acometiese una división por lotes se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

- **Difícil coordinación.**

De lo anteriormente descrito y basándonos en que algunos trabajos se desarrollan de forma simultánea es necesaria una coordinación; la división en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, ya que cada técnico aporta su propia metodología de trabajo y por lo tanto sus propios estándares de datos o información.

2/11

Además se deduce que la necesidad de coordinación restará eficacia, rapidez y agilidad en la ejecución de los trabajos y en la gestión de la información generada con las distintas actividades.

Esto pone en riesgo el objeto del contrato: eliminar los riesgos, reducir los tiempos de respuesta y frenar el deterioro del inmueble

La estrecha interrelación que existe entre las distintas prestaciones obliga que éstas deben realizarse de forma ordenada y jerarquizada: el comienzo de una partida está condicionado al fin de la anterior y viceversa. Esta situación dificulta la coordinación a ejercer por parte de la Administración.

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:
 Abierto simplificado: Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto y a las características del objeto del contrato y del art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Diciembre de Contratos del Sector Público. La elección del procedimiento abierto simplificado se hace para que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:
 Ordinaria.

 Urgente.

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- Presupuesto base de licitación:

Importe del contrato: 72.838,70 €

21% de IVA asciende a 15.296,13 €

Importe Total o Presupuesto base de licitación: 88.134,83 €

El precio del contrato ha sido calculado incluyendo la totalidad de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio del contratista, de acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Se consideran unos costes laborales para la prestación del servicio de 56.475,24€, incluyendo la estimación de costes de Seguridad Social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.
- Se consideran unos gastos materiales de 2950,96€, correspondientes a los gastos de oficina y desplazamientos
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 59426,2€
- Para los costes indirectos se considera un 3% de los costes directos, lo que asciende a 1782,79€
- Se considera para los costes estructurales un 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 7957,17€
- Se considera un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 3672,54€

3/11

Se manifiesta a tenor de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público *"No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan"*, que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

Asimismo, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

6.- Valor estimado:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 72.838,70 €

Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 14.567,74 €

Importe de las primas o pagos a candidatos: 0,00 €

Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Firmado	Fecha y hora	16/07/2024 13:00:09
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado		16/07/2024 12:57:41	
Observaciones	Susana Martín Fernández	Página		3/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Prórroga (IVA excluido): 0,00 €
Total Valor Estimado: 87.406,44 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP: Sí, con límite 20% sobre el precio inicial

Existe prórroga: No.

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2024/715, 2024/716, 2024/717 y 2024/718

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **Condición especial de carácter social:**

El adjudicatario deberá ofrecer al personal que se asigne al contrato un Plan de conciliación de la vida laboral y familiar que repercute en:

4/11

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los/as trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los/as trabajadores/as.
- Menor estrés de los/as empleados/as.


En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

El plan debe tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica y tutorías escolares en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilidad y libertad para disfrutar, conforme a las necesidades de los/as trabajadores/as de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentarle a la Responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 13:00:09
Observaciones			Página	4/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





la mencionada condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por los/as representantes de los/as trabajadores/as, o en su defecto, al menos, por tres trabajadores/as.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

• **Condición medioambiental**

Se establece como condición especial de ejecución, que en toda la documentación en papel que tenga que entregar el adjudicatario, se utilice papel reciclado con las siguientes características:

Requisitos para papel tamaño A3 y A4:

- Mínimo del 100% de fibras recicladas.
- Proceso de blanqueado totalmente libre de cloro (TCF o PCF).
- Grado de blancura ≥ 70 según ISO 2470 o equivalente.
- Cumplimiento de los criterios ambientales de emisiones y compuestos químicos definidos en alguna ecoetiqueta (Tipo I) como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente; o el diseño y la fabricación bajo criterios ambientales siguiendo pautas normalizadas tipo norma UNE 150301:2003 de Ecodiseño o equivalente.

5/11

Requisitos para rollo de papel para planos:

- Contenido mínimo del 20% de fibras de madera proveniente de explotaciones forestales sostenibles certificadas (FSC, PEFC o equivalente) y/o fibras recicladas.
- Libre de cloro elemental (ECF).

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende promover los valores medioambientales afectados por la ejecución del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia medioambiental.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

a) Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el art. 87.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de la manera siguiente:

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con una garantía en la satisfacción de incidencias por riesgos profesionales, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

b) Solvencia técnica y profesional: de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 61.184,51 €.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en 90.1 b) de la misma ley, es decir, mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

6/11

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, sino lo indicado en el párrafo anterior.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

La razón de la elección de este requisito se justifica con la finalidad de que la experiencia de la empresa sea suficiente y proporcional al objeto contractual. Estas obras entrañan una gran complejidad técnica, por lo que dicha experiencia supone una reducción de los riesgos en la ejecución de la misma.

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora. Los criterios así fijados cumplen los siguientes requisitos: a) están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato), b) son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; c) garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La puntuación máxima es de 100 puntos, los cuáles se dividen de la siguiente forma:

- 45 puntos mediante criterios con juicio de valor, dentro del límite que se establece en el artículo 159.1 b) para los servicios de carácter intelectual, y en concreto servicios de arquitectura.
- 55 puntos mediante criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Criterios cuantificables directamente o por la mera aplicación de fórmulas - hasta 55 puntos

7/11

- **Criterio económico: hasta 40 puntos**

Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (O_{min}), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas. Las restantes ofertas se le asignará una puntuación según la siguiente fórmula:

$$V_x = 40 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

- Vx - Valoración de la proposición x
- PBL - Presupuesto base de licitación
- Ox - Oferta presentada por el licitador x
- Omin - Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

- **Compromiso de periodicidad de las visitas de obra: hasta 15 puntos**

Se valorará la mejora de visitas a la obra durante la ejecución de la misma establecido en el apartado 5 del PPT, con un mínimo de una visita mensual. Se valorará el compromiso de mejora atendiendo a la siguiente escala.

- Compromiso de dos visitas al mes 1 puntos
- Compromiso de tres visitas al mes 5 puntos
- Compromiso de cuatro visitas al mes 10 puntos
- Compromiso de más de cuatro visitas al mes 15 puntos

Se justifica la elección de este criterio por suponer la mejora de periodicidad de visitas una mejora del seguimiento de la ejecución de la obra y la detección de incidencias en menor plazo desde que se produzcan, lo que supone una mejora en la calidad del desarrollo de la Dirección de Obra y resolución de incidencias.

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta 45 puntos

Para la valoración de los criterios con juicio de valor cada licitador deberá presentar una propuesta para la licitación, que se tendrá en cuenta para los 5 siguientes criterios.

8/11

Esta memoria tendrá las siguientes características:

- Extensión máxima de 25 páginas, tamaño A4, con Tipo de letra Arial Tamaño 11, interlineado sencillo y márgenes de 2 cms.
- Límite de 8 planos en formato A3 con la escala adecuada para su visualización.


Esta propuesta se aportará en formato PDF a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al igual que el resto de documentos de la licitación.

El que posteriormente, tras la valoración de las ofertas, resulte **adjudicatario** deberá presentar la documentación completa en soporte papel. (1 COPIA) y la documentación completa en soporte informático en formato PDF.

En esta versión definitiva se incluirán en las carátulas y planos del proyecto, el logotipo del Ayuntamiento de Málaga, cuyo fichero será facilitado por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar, si fuesen solicitados por el Área, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en formatos reutilizables (Word y Excel), así como los ficheros de dibujo .dwg y los ficheros de mediciones y presupuesto en formato BC3.

Los mencionados criterios son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09	
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41	
Observaciones		Página	8/11	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Metodología de la intervención de rehabilitación: hasta 30 puntos**

Se valorará las soluciones propuestas para rehabilitar el edificio.

Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos a la empresa que presente la descripción la metodología de la intervención de rehabilitación más adecuada y respetuosa con el edificio y su protección arquitectónica, y proporcionalmente, de forma razonada, se puntuará al resto de licitadores.

En este criterio se tendrán en cuenta las propuestas en las siguientes condiciones de edificación:

- Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente la mejor propuesta de mantenimiento de las características del conjunto, parcela y edificio según la protección arquitectónica, y proporcionalmente según la adecuación de la propuesta, se puntuará al resto de licitadores.
- Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente la mejor propuesta de soluciones para el cerramiento perimetral y sus características especiales en desniveles y protección de los elementos existentes, y proporcionalmente y proporcionalmente según la adecuación de la propuesta, se puntuará al resto de licitadores.
- Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente la mejor propuesta de cubrición del patio que sea más adecuada y respetuosa con el edificio y su protección arquitectónica, y proporcionalmente, y proporcionalmente según la adecuación de la propuesta, se puntuará al resto de licitadores.

9/11


Se justifica el criterio ya que, tratándose de un edificio con protección arquitectónica, resulta una mejora de calidad valorar las propuestas del licitador en relación a la misma y los condicionantes que conlleva.

- **Protección medioambiental: hasta 10 puntos**

Se valorará el criterio atendiendo a la justificación de las propuestas de implantación de medidas activas o pasivas que promuevan la protección del medio ambiente, y en concreto, las que propongan mejoras de la eficiencia energética del inmueble, justificando un menor consumo energético del edificio mediante el uso de energías renovables y soluciones constructivas altamente eficientes, así como posibles alternativas de autoconsumo.

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que presente la propuesta con mayor protección del medio ambiente relativa a la gestión de residuos, reciclado y cualesquiera criterios circulares sean de aplicación, y proporcionalmente, de forma razonada, se puntuará al resto de licitadores.

Se justifica el presente criterio ya que una mejor propuesta de la protección medioambiental supone una mejora en la eficiencia energética del inmueble rehabilitado y su posible autoconsumo, lo que permitirá reducir el impacto ambiental de las actividades culturales que se realicen. Todo ello se encuentra en consonancia con los objetivos de transición a la economía circular impulsados por este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09	
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Propuesta de memoria y planos de propuesta de ordenación y actuación este criterio entiendo menos las anotaciones: hasta 10 puntos

Hay que rehabilitar el inmueble según los términos establecidos en el artículo 232.7 de la LCSP. Por ello al plantear un programa flexible es muy importante conocer las propuestas de los licitadores, en relación con los conceptos valorados, para optar por aquella que cumpla con los objetivos pero a su vez sea respetuosa con el edificio y su grado de protección.

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente la propuesta memoria y planos de propuesta de ordenación y actuación más adecuada y respetuosa con el edificio y su protección arquitectónica, y proporcionalmente, de forma razonada, se puntuará al resto de licitadores

Se valorarán cada una de las propuestas sobre la descripción del proyecto recogidas en la sección 1.3 de la Memoria de la redacción del proyecto básico del apartado 3 del PPT, que son las siguientes:

- 1.1.1 Referencia acerca del cumplimiento del C.T.E. señalando explícitamente que el documento cumple con sus prescripciones.
- 1.1.2 Descripción general del edificio.
- 1.1.3 Programa de necesidades.
- 1.1.4 Solución adoptada.
- 1.1.5 Descripción de la geometría del edificio y volumen del proyecto.
- 1.1.6 Uso característico del edificio y otros usos previstos.
- 1.1.7 Justificación del cumplimiento del C.T.E. y otras normativas específicas.
- 1.1.8 Justificación cumplimiento Ordenanzas.
- 1.1.9 Patios.
- 1.1.10 Altura y número de plantas.
- 1.1.11 Retranqueos y cuerpos salientes.
- 1.1.12 Concepción bioclimática del proyecto.
- 1.1.13 Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.


10/11

Se otorgarán los puntos de la siguiente forma:

- Apartados 1 y 4 con un máximo de 1,5 puntos.
- Apartados 2,3 y 5 con un máximo de 1 punto.
- Apartados 6-13 con un máximo de 0,5 punto cada apartado.

Se justifica el presente criterio ya que una mejor propuesta de ordenación y utilización del espacio supone una mejora de la calidad del proyecto y su posterior uso, con soluciones que permitan un uso más eficiente y versátil del espacio.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	16/07/2024 13:00:09	
	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 12:57:41	
Observaciones		Página	10/11	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

11/11

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*Fdo. –La Directora General de Cultura
Susana Martín Fernández*

*Fdo. –La Jefa del Servicio de Gestión
Económica
Ana Mª Pérez Moreno*

Código Seguro De Verificación	LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Susana Martín Fernández	Firmado	16/07/2024 13:00:09
Observaciones			Firmado	16/07/2024 12:57:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LTEcZS4+z0sgziK8un6Zww==		Página	11/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

